

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00402-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALBERTO GOMEZ RUIZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). –

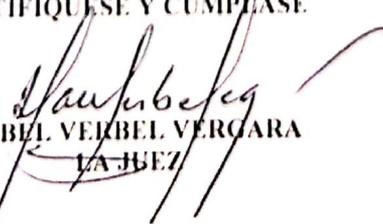
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con C.C o Nit. No. 800.037.800-8, quien actúa a través de apoderado, contra el señor ALBERTO GOMEZ RUIZ identificado con C.C o Nit. No. 4.274.372. Al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a cargo de ALBERTO GOMEZ RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$87.250.578 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 012436100009377.
 - \$3.586.742 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 4481850002945663.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal, en cada uno de los pagarés.
 - Por el valor del capital correspondiente a otros concepto pactados en cada uno de los pagarés.
2. Se le ordena al(los) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

JUJUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 53

de fecha 02 - Diciembre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 